Asunción, 27 de mayo de 2011.-

INFORME DE EVALUACIÓN
SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE
PAC-16

ANTECEDENTES

Se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso para el "Servicio de televisión por cable"; del cual surge lo siguiente:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación por Vía de la Excepción" conforme Ley Nº 2051/03, Art. 33° inc. a) y Art. 70º punto 3 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR N° 050/11 de fecha 25 de febrero de 2011, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2011 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*
- Dictamen de justificación CGR/DGA/DAL Nº 19/2011.-
- Resolución CGR Nº 255/11 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE TV POR CABLE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*
- La estimación de costo es de Gs. 1.802.000 (guaraníes un millón ochocientos dos mil), para el ejercicio fiscal 2011.-
- El CDP Nº 000000043/11, expedido por la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración, por Gs. 1.802.000 (guaraníes un millón ochocientos dos mil)-
- La comunicación de la Contratación por Vía de la Excepción, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizada en fecha 27/04/2011, a través de la Web, expediente Web Nº 314.301 conforme Ley 2051 Art. 16° y Decreto Reglamentario Nº 21909/03 Art.19°.
- La invitación para la Contratación por Vía de la Excepción fue remitida en fecha 06 de mayo de 2011, a la firma **Cable Visión Comunicaciones S.A.**
- Acta de apertura de sobres de fecha 20 de mayo de 2011, donde consta que presentó oferta la firma **Cable Visión Comunicación SAECA.-**

EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

Conforme condiciones determinadas en el punto 10 del Anexo 1, correspondiente a las instrucciones para los oferentes y procedimientos de la contratación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se analiza cuanto sigue:

...///

...///

OFERENTE	Cable Visión Comunicaciones
MONTO GS. CON I.V.A.	Gs. 1.802.000
DOCUMENTOS	ADJUNTO
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2"	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia del Anexo 3, firmada.	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmado. (Ítem 6).	CUMPLE

2) Evaluación de las Ofertas

Dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.), del artículo 61° del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se procedió a la verificación de los documentos adicionales solicitados en el ítems 11 del Anexo 1, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera, de lo que resulta lo siguiente:

OFERENTE	Cable Visión Comunicaciones
MONTO GS. CON I.V.A.	Gs. 1.802.000
DOCUMENTOS	ADJUNTO
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente;	VENCIDO
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

...///

...///

En atención a que entre los antecedentes de la oferta presentada por la firma en cuestión se observa que el Certificado de Cumplimiento Tributario a la fecha se halla vencido, como así también en la copia de la Patente comercial no se visualiza la constancia de pago (ambos, documento de carácter formal), se ha procedido a solicitar a través de nota de fecha 24 de mayo de 2011, siendo remitida la documentación solicitada en fecha 24 de mayo del presente año.

Puesto a estudio y consideración la oferta presentada en los términos precedentemente trascriptos, **por un lado,** se demuestra que la firma mencionada, es la única proveedora del servicio en el Área Metropolitana, **por otro lado,** se demuestra que cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y la misma conforme los documentos obrantes en autos cumple con la capacidad técnica, económica y financiera solicitada por la Contraloría General de la República.

Asimismo, considerando que conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) el monto con que cuenta esta institución a fin de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de esta Contratación es de Gs. 1.802.000 (guaraníes un millón ochocientos dos mil), se procede a disminuir la cantidad de meses a 11 (once).

Por lo expuesto, se sugiere ***autorizar vía Resolución, la Contratación por Vía de la Excepción art.33 inc a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a la firma*** **Cable Visión Comunicaciones S.A., por un monto total de Gs. 1.716.000 (guaraníes un millón setecientos dieciséis mil), IVA incluido e imputable al rubro 260.-**

La presente adjudicación será formalizada por Contrato, con una vigencia de 11 (once) meses, conforme las argumentaciones esgrimidas más arriba.

Queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, previa autorización por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

LIC. LILIAM MARINONI
DIRECC. DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA

ABOG. SOLEDAD AÑAZCO SOSA
DIRECC. DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA